

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 31/10/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	RCO
RAZÓN SOCIAL :	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE , S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

JUAN SEBASTIÁN LOZANO GARCÍA TERUEL, en mi carácter de Secretario (no miembro) del Consejo de Administración de Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), certifico para todos los efectos legales a que haya lugar que en sesión de fecha 22 de septiembre de 2025, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó, entre otras, la siguiente resoluciones:

I. "En este acto se hace constar la recomendación de la Comisaria de la Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida de conformidad con el Artículo 28, Fracción III, inciso j) de la Ley del Mercado de Valores, para aprobar la celebración del Contrato con KPMG para prestar a la Sociedad servicios adicionales a los de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2025, consistentes en llevar a cabo un aseguramiento de revisión limitada del informe de sostenibilidad de la Sociedad, por un monto de \$550,000.00 M.N. (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) + IVA."

II. "Los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad aprueban en este acto la celebración del Contrato mencionado en la resolución precedente, en seguimiento a la recomendación de la Comisaria, la cual se base en que, a su juicio, la prestación de los servicios antes descritos no afectará la independencia del Despacho, ni del Auditor Externo Independiente, ni del equipo de trabajo de auditores externos, en la prestación a la Sociedad del servicio de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2025, en virtud de que:

a) los servicios a ser prestados no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, Fracc. VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (la "Circular Única de Auditores Externos");

b) se considera que:

ni el Despacho ni el Auditor Externo Independiente estarán en la posición de auditar su propio trabajo, el Auditor Externo Independiente y el personal del Despacho no actuarán como parte de la administración o del personal de la Sociedad, ni realizarán actividades cuya responsabilidad recaiga en la administración o el personal de la Sociedad,

dichos servicios no pondrán al Despacho ni al Auditor Externo Independiente en la posición de defensor o abogado de la Sociedad y

la prestación de los servicios no representará un conflicto de interés entre el Despacho, el Auditor Externo Independiente y la Sociedad; y

c) el monto del contrato es poco representativo en relación con el precio cotizado para la auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2025."